



ASUNTO.- Se ordena publicar extracto de resolución.
Cuernavaca, Morelos; Marzo 08 de 2013.

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MORELOS

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 3º fracción II, 117 fracción XXIII y 125 fracciones III, VI y X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, en relación con el ordinal 27 fracciones I y X del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial Estatal, la suscrita Bibiana Ochoa Santamaría, Secretaria General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, hago constar que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión de seis de diciembre de dos mil doce, resolvió los autos del expediente administrativo número 69/2011-2, iniciado con motivo de lo ordenado en el punto resolutivo primero, de la resolución dictada por este cuerpo colegiado en sesión ordinaria de fecha veinticuatro de marzo de dos mil once, en la investigación administrativa 04/2010-1, el que ordena iniciar procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los licenciados **Joaquín Magdaleno Magdaleno, Yael Pérez Sánchez y Adrián Maya Morales**, los dos primeros en la época de los hechos se encontraban adscritos como titular y secretario de acuerdos, y el segundo actualmente secretario de acuerdos adscrito al Juzgado Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial en el Estado; en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que a la letra dice: "[...] **La declaratoria de inexistencia de responsabilidad administrativa por faltas, o el desechamiento de la denuncia, deberá ser publicada en extracto en el Boletín Judicial gratuitamente; en estos casos el Tribunal, en resolución motivada, podrá imponer al denunciante, a la persona que lo asesore, o a ambos, una multa de diez a ciento cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Estado.**", se transcriben en lo conducente los puntos resolutivos conforme a lo siguiente:

"[...] **Resultando: 1...; 2...; 3...; 4...; 5...; 6...; 7...; 8...; 9...; 10...; 11...; 12...; 13...; 14...; 15...; 16...; 17...; 18...; 19...; 20...; 21...; 22...; Considerando: I...; II...; III...; IV...; V...; VI...; VII...; Por lo expuesto y fundado y con apoyo en lo previsto por los artículos 109 fracción III de la Constitución Federal, 92-A, fracciones IV y IX y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 117 fracciones XIII y XXV, 189 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Entidad Federativa, 54, 57, 58, 68 y 70 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado, 27 párrafo primero de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos se: **R e s u e l v e: Primero.-** Por las razones precisadas en el considerando V, VI y VII de esta resolución, se declara la **inexistencia** de responsabilidad administrativa de los licenciados **Joaquín Magdaleno Magdaleno, Yael Pérez Sánchez y Adrián Maya Morales**, quienes en la época de los hechos se desempeñaron como titular y secretarios de acuerdos del Juzgado Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial en el Estado. Consecuentemente, publíquese un extracto de la presente resolución en el Boletín Judicial que edita el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos. [...]" Do y fe.**

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MORELOS



LIC. BIBIANA OCHOA SANTAMARÍA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO